



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 130

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL.

SANTIAGO, 03 JUN 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1123 /

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.641, sobre presupuesto para el año 2013 para el sector público; D. S. N° 42 (V. y U.) de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2012, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos para el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un monto de \$73.220.000.- (setenta y tres millones doscientos veinte mil pesos), aprobado por Resolución Exenta N° 2656, de fecha 17 de diciembre de 2012, de esta SEREMI, por el cual se acordó efectuar transferencias de recursos, tanto para financiar el alojamiento temporal de 38 familias del Campamento Núcleo de Montenegro, como asimismo, para financiar los actos indispensables para el cierre y traslado de dicho campamento.

3.- Que entre las mismas partes, con fecha 28 de junio de 2013, suscribieron una modificación al Convenio individualizado en el considerando precedente, mediante la cual, se aumentó el marco presupuestario, quedando en definitiva en la suma de \$79.482.464.- (setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos). Dicha modificación, fue aprobada por resolución Exenta N° 1679, de 10 de julio de 2013, de esta Secretaría Ministerial.

4.- Que, con fecha 20 de mayo de 2014, la SEREMI y la Municipalidad, suscriben una nueva modificación al convenio ya aludido, mediante la cual, se incrementa el marco presupuestario en \$3.120.000.- (tres millones ciento veinte mil pesos), por aumento en el gasto de alojamiento temporal respecto a 4 beneficiarios y se amplía la vigencia del convenio a un total de 25 meses. Asimismo, mediante el mismo acto, se incorporan 2 cláusulas al convenio primitivo, la primera, referente a que la entrega mensual de gasto de alojamiento transitorio, se condiciona al hecho de que la vivienda que arriende o habite el beneficiario, se encuentre regularizada y tengas las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad. La segunda, respecto al mes de garantía contemplado en el contrato de arriendo de alojamiento temporal, que en el evento que sea devuelto al beneficiario, éste deberá devolverlo a la Municipalidad, la que a su vez, deberá restituirlo a esta SEREMI MINVU.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



RESUELVO:

1°.- Apruébase la modificación al convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Quinta Normal, con fecha 12 de diciembre de 2012, efectuada mediante instrumento de fecha 20 de mayo de 2014, a que alude el considerando 4 del presente instrumento, en los términos que en dicho documento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, 20 mayo de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Quinta Normal, en adelante "la Municipalidad" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará, por su Alcaldesa Carmen Gloria Fernández Valenzuela, ambos domiciliados en calle Carrascal N° 4447, comuna de Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Con fecha 12 de diciembre de 2012, se suscribió entre las mismas partes, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2656, de fecha 17 de diciembre de 2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acordó efectuar transferencias de recursos, por un monto total de **\$73.220.000.- (setenta y tres millones doscientos veinte mil pesos)**, destinados a financiar los actos indispensables para el cierre y traslado de dicho campamento, como asimismo, para financiar el alojamiento temporal de las 38 familias por 13 meses, las que forman parte del campamento "Núcleo Montenegro", y así permitirles acceder a una solución habitacional temporal, mientras se concrete una definitiva.

TERCERO: Que, con fecha 28 de junio de 2013, los comparecientes celebraron una modificación del convenio individualizado en la cláusula precedente, aprobado por Resolución Exenta N° 1679, de 10 de julio del 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se aumentó el marco presupuestario en **\$6.262.464.- (seis millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos)**, por el concepto de "traslados de familias y otros", quedando dicho marco en la suma definitiva de **\$79.482.464.- (setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos)**.

CUARTO: De las 38 familias beneficiarias indicadas en la cláusula segunda de la presente modificación e individualizadas en la cláusula sustitutiva quinta de la modificación de convenio de fecha 28 de junio del año 2013, cabe señalar que respecto de doña Camila Castro Becerra y doña Silvana Morales Gallardo, aún se encuentran realizando las gestiones correspondientes en las Asesorías Técnico y Legal (ATL), para adquirir su vivienda construida (AVC), sin que se haya concluido el proceso de adquisición, resultando así insuficiente el plazo de gasto de alojamiento temporal que se les ha concedido, por lo que la SEREMI y el Municipio, mediante el presente acto, acuerdan prolongar el gasto de alojamiento transitorio en 6 meses adicionales, en favor de estas 2 beneficiarias.

QUINTO: Del mismo modo, las partes dejan constancia, que no obstante que las beneficiarias doña Catherine Nicole Salazar Márquez y doña Carleyn Juzett Salazar Márquez, se encuentran en proceso de adscripción al Proyecto de Vivienda denominado "La Hondanada", de la Comuna de Cerro Navia, éste ha presentado problemas que impiden que sea concluido en la fecha programada, por lo que en este acto y por este instrumento, la SEREMI y el Municipio acuerdan extender por un lapso de 6 meses adicionales, el otorgamiento del beneficio del pago del alojamiento temporal, a ambas beneficiarias.



SEXTO: Por lo anteriormente expuesto, el monto por concepto de gastos de alojamiento temporal de las familias, correspondiente a la suma de \$64.220.000- (sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil pesos), aumenta en \$3.120.000- (tres millones ciento veinte mil pesos), quedando en **\$ 67.340.000.- (sesenta y siete millones trescientos cuarenta mil pesos)**, aumentando de esta manera el monto total a transferir, a la cantidad de **\$82.602.464.- (ochenta y dos millones seiscientos y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos)**, por lo que las partes vienen remplazar la cláusula séptima del convenio original, por la siguiente:

"SEPTIMO: El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de **\$82.602.464.- (ochenta y dos millones seiscientos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos)**, los que se desglosan de la siguiente forma:

a) Por el concepto de gasto de alojamiento temporal será de un monto máximo de **\$ 67.340.000.- (sesenta y siete millones trescientos cuarenta mil pesos)**, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	APELLIDO	RUT	CAMPAMENTO	SOLUCIÓN HABITACIONAL	MONTO MENSUAL	TOTAL DE MESES	TOTAL
1	Loreto De Lourdes	Elgueta Orellana	10546305-7	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
2	Marta Isabel	Becerra Hernández	11710383-8	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
3	Katiuska Fernanda	Troncoso Troncoso	15585642-4	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
4	Dominique Elizabeth	Morán Martínez	16307653-5	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
5	Catalina Constanza	Toro González	17426989-0	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
6	Silvana De Carmen	Morales Gallardo	17766612-2	Núcleo Montenegro	Proyecto de vivienda "La Hondonada"	\$130.000	19	\$2.470.000
7	Javiera Elsa	Romo Ríos	18071484-7	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
8	María Antonieta	Quilodran Ossa	18096393-6	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
9	Camila Valentina	Castro Becerra	18491375-5	Núcleo Montenegro	Proyecto de vivienda "La Hondonada"	\$130.000	19	\$2.470.000
10	Grace Kelly Stephanie	Maturana Troncoso	19092549-8	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
11	Carlos	Llancamil Álvarez	6589092-5	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
12	Blanca De Carmen	Órdenes Aguilar	7434872-6	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
13	Elena de la Luz	Méndez Robinson	10670497-k	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
14	Marcela Andrea	Llanos Méndez	16241346-5	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
15	Ana del Pilar	Ortíz Riquelme	14571108-8	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
16	Olivia de las Mercedes	Bustamante González	10244700-k	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
17	Tabita Ester	Garrido Urrea	18644950-9	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
18	Alejandra	Saavedra Saavedra	18756236-8	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
19	Susana	González Carrera	9168394-6	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000



20	Rosendo	Álvarez Álvarez	6399185-6	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
21	Carleyn Juzett	Salazar Márquez	17147665-8	Núcleo Montenegro	AVC	\$130.000	19	\$2.470.000
22	Ricardo Manuel	Oyarce Peña	16810838-9	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
23	Susana Leonor	Troncoso Ojeda	10481977-K	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
24	Katherine Nicole	Salazar Márquez	17424627-0	Núcleo Montenegro	AVC	\$130.000	19	\$2.470.000
25	Sofía Daniela	Pineda Mulato	16787561-0	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
26	Pamela Elida	Pineda Mulato	15428267-k	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
27	Rocío Catalina	Garrido Urrea	17429128-4	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
28	Eliana de Carmen	Silva Soto	10566635-7	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
29	Maria Magdalena	Raigan Águila	10736799-3	Núcleo Montenegro	Las Torres II	\$130.000	13	\$1.690.000
30	Raquel de las Mercedes	Saavedra Saavedra	15389913-4	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
31	Florencia Nicole	Tapia Pino	16789226-4	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
32	Carla Denisse	Tapia Pino	15956235-2	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
33	Karen Eliana	Campos Contreras	17499867-1	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
34	Jocelyn Andrea	Ortiz Contreras	17771483-6	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
35	Amandina	Tiznado Mora	4958928-k	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
36	Amada de Carmen	Pincheira Suazo	9877884-5	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
37	Juan Alejandro	Pineda Mulato	16082341-0	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
38	José Rodrigo	Mulato Obreque	13038677-6	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
							Total	\$67.340.000

TOTAL GASTOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL	\$67.340.000.-
---	-----------------------

b.- Por concepto de traslados de las familias y otros, será de un monto máximo de \$15.626.464 (quince millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos), los que se desglosan a continuación:

CONCEPTO	CAMPAMENTO
Arriendo de camiones	Núcleo de Montenegro
Peonetas	Núcleo de Montenegro
Desratización	Núcleo de Montenegro

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins Nº 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



Arriendo de retroexcavadoras	Núcleo de Montenegro
Disposición en vertedero	Núcleo de Montenegro
Personal para desarme (15 días)	Núcleo de Montenegro
TOTAL	\$ 15.262.464

SÉPTIMO: El monto máximo **\$3.120.000-** (tres millones ciento veinte mil pesos), señalado en el párrafo primero de la cláusula precedente, será transferido en una sola cuota a la Municipalidad.

OCTAVO: En caso que los beneficiarios de gasto de alojamiento transitorio contemplado en este convenio, adquirieran su vivienda definitiva, se suspenderá por ése solo hecho el pago de alojamiento transitorio, restituyéndose los montos restantes a la SEREMI.

NOVENO: Téngase presente que si el beneficiario de gasto de alojamiento transitorio individualizado en la nómina de la cláusula sexta del presente instrumento, no desaloja el campamento, no tiene derecho a recibir beneficio alguno. Asimismo, si el beneficiario que dejó el campamento, vuelve a habitarlo, por ése solo hecho no tendrá derecho a recibir el beneficio.

DÉCIMO: En razón del aumento de meses de alojamiento temporal estipulado en la presente modificación, las partes de común acuerdo cambian el plazo de vigencia establecida en la cláusula décima tercera del convenio original, aumentándolo en 7 meses. En consecuencia las partes vienen en remplazar la cláusula décimo tercera por la siguiente:

“DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 25 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo”

UNDÉCIMO: Se deja constancia que la presente modificación forma parte integrante del convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 2656, de fecha 17 de diciembre de 2012 y modificados por convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1679, del 10 de julio del 2013, ambas resoluciones, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, cuyas estipulaciones se mantendrán vigentes en todo aquello que no aparezca modificado por éste instrumento.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por la salud e integridad de las familias beneficiarias del gasto de alojamiento transitorio, se condicionará la entrega del beneficio, a que sea utilizado para arrendar o habitar viviendas que contengan condiciones mínimas de habitabilidad.

En consecuencia, las partes vienen en incluir la siguiente cláusula:

DÉCIMO SÉPTIMO: La entrega de la mensualidad de gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende o habite el beneficiario, se encuentre regularizada y tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de reglamentar el uso y devolución del mes de garantía, las partes incluyen la siguiente cláusula al convenio:

DÉCIMO OCTAVO Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de luz y agua. De ser devuelto el mes de garantía al arrendatario, éste debe devolverlo a la municipalidad, la cual a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO CUARTO: Cabe hacer presente, que tanto los recursos ya transferidos y los que se transferirán, como consecuencia de la presente modificación, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento “Núcleo Montenegro”, de la comuna de Quinta Normal.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O’Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



DÉCIMO QUINTO: Los comparecientes declaran que en todo lo no rectificado y reemplazado por el presente instrumento, rige plenamente el convenio de transferencia de recursos suscrito entre los comparecientes con fecha 12 de diciembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 2656, de fecha 17 de diciembre de 2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y su modificación de fecha 28 de junio de 2013, aprobada por Resolución Exenta N° 1679, de 10 de julio del 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO SEXTO: Por lo expuesto, también se hace necesario modificar los lineamientos, aprobados por Resolución Exenta N° 2656, de fecha 17 de diciembre de 2012, modificados por convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1679, de 10 de julio del 2013, ambas resoluciones, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, reemplazando la nómina del numeral 1 por la incluida en la cláusula sexta del presente convenio. En lo no modificado rigen los lineamientos contenidos en las resoluciones singularizadas precedentemente.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte otorgante y uno en Secretaría Ejecutiva del programa Aldeas y Campamentos MINVU.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N°42 (V. y U.), de 2014; y la personería de doña Carmen Gloria Fernández Valenzuela, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Quinta Normal, consta en la sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de noviembre de 2012."

2°.- Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de \$3.120.000.- (tres millones ciento veinte mil pesos), a la I. Municipalidad de Quinta Normal.

3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente modificación de convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades, para la ejecución del Programa de Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MRC/PLG/yam

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Municipalidad de Quinta Normal

SERVIU Metropolitano

Asesoría Jurídica

Unidad de Administración

Archivo

Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS Y SUS LINEAMIENTOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

En Santiago, ²⁰ mayo de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Quinta Normal, en adelante "la Municipalidad" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará, por su Alcaldesa Carmen Gloria Fernández Valenzuela, ambos domiciliados en calle Carrascal N° 4447, comuna de Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Con fecha 12 de diciembre de 2012, se suscribió entre las mismas partes, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2656, de fecha 17 de diciembre de 2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acordó efectuar transferencias de recursos, por un monto total de **\$73.220.000.- (setenta y tres millones doscientos veinte mil pesos)**, destinados a financiar los actos indispensables para el cierre y traslado de dicho campamento, como asimismo, para financiar el alojamiento temporal de las 38 familias por 13 meses, las que forman parte del campamento "Núcleo Montenegro", y así permitirles acceder a una solución habitacional temporal, mientras se concrete una definitiva.

TERCERO: Que, con fecha 28 de junio de 2013, los comparecientes celebraron una modificación del convenio individualizado en la cláusula precedente, aprobado por Resolución Exenta N° 1679, de 10 de julio del 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se aumentó el marco presupuestario en **\$6.262.464.- (seis millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos)**, por el concepto de "traslados de familias y otros", quedando dicho marco en la suma definitiva de **\$79.482.464.- (setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos)**.

CUARTO: De las 38 familias beneficiarias indicadas en la cláusula segunda de la presente modificación e individualizadas en la cláusula sustitutiva quinta de la modificación de convenio de fecha 28 de junio del año 2013, cabe señalar que respecto de doña Camila Castro Becerra y doña Silvana Morales Gallardo, aún se encuentran realizando las gestiones correspondientes en las Asesorías Técnico y Legal (ATL), para adquirir su vivienda construida (AVC), sin que se haya concluido el proceso de adquisición, resultando así insuficiente el plazo de gasto de alojamiento temporal que se les ha concedido, por lo que la SEREMI y el Municipio, mediante el presente acto, acuerdan prolongar el gasto de alojamiento transitorio en 6 meses adicionales, en favor de estas 2 beneficiarias.

QUINTO: Del mismo modo, las partes dejan constancia, que no obstante que las beneficiarias doña Catherine Nicole Salazar Márquez y doña Carleyn Juzett Salazar Márquez, se encuentran en proceso de adscripción al Proyecto de Vivienda denominado "La Hondanada", de la Comuna de Cerro Navia, éste ha presentado problemas que impiden que sea concluido en la fecha programada, por lo que en este acto y por este instrumento, la SEREMI y el Municipio acuerdan extender por un lapso de 6 meses adicionales, el otorgamiento del beneficio del pago del alojamiento temporal, a ambas beneficiarias.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



SEXTO: Por lo anteriormente expuesto, el monto por concepto de gastos de alojamiento temporal de las familias, correspondiente a la suma de \$64.220.000- (sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil pesos), aumenta en \$3.120.000- (tres millones ciento veinte mil pesos), quedando en **\$ 67.340.000.- (sesenta y siete millones trescientos cuarenta mil pesos)**, aumentando de esta manera el monto total a transferir, a la cantidad de **\$82.602.464.- (ochenta y dos millones seiscientos y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos)**, por lo que las partes vienen remplazar la cláusula séptima del convenio original, por la siguiente:

"SEPTIMO: El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de **\$82.602.464.- (ochenta y dos millones seiscientos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos)**, los que se desglosan de la siguiente forma:

- a) Por el concepto de gasto de alojamiento temporal será de un monto máximo de **\$ 67.340.000.- (sesenta y siete millones trescientos cuarenta mil pesos)**, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	APELLIDO	RUT	CAMPAMENTO	SOLUCION HABITACIONAL	MONTO MENSUAL	TOTAL DE MESES	TOTAL
1	Loreto De Lourdes	Elgueta Orellana	10546305-7	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
2	Marta Isabel	Becerra Hernández	11710383-8	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
3	Katiuska Fernanda	Troncoso Troncoso	15585642-4	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
4	Dominique Elizabeth	Morán Martínez	16307653-5	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
5	Catalina Constanza	Toro González	17426989-0	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
6	Silvana De Carmen	Morales Gallardo	17766612-2	Núcleo Montenegro	Proyecto de vivienda "La Hondonada"	\$130.000	19	\$2.470.000
7	Javiera Elsa	Romo Ríos	18071484-7	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$ 1.690.000
8	María Antonieta	Quilodran Ossa	18096393-6	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
9	Camila Valentina	Castro Becerra	18491375-5	Núcleo Montenegro	Proyecto de vivienda "La Hondonada"	\$130.000	19	\$2.470.000
10	Grace Kelly Stephanie	Maturana Troncoso	19092549-8	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
11	Carlos	Llanccamil Álvarez	6589092-5	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
12	Blanca De Carmen	Órdenes Aguilar	7434872-6	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
13	Elena de la Luz	Méndez Robinson	10670497-k	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
14	Marcela Andrea	Llanos Méndez	16241346-5	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
15	Ana del Pilar	Ortíz Riquelme	14571108-8	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
16	Olivia de las Mercedes	Bustamante González	10244700-k	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
17	Tabita Ester	Garrido Urrea	18644950-9	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$ 1.690.000

18	Alejandra	Saavedra Saavedra	18756236-8	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
19	Susana	González Carrera	9168394-6	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
20	Rosendo	Álvarez Álvarez	6399185-6	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
21	Carleyn Juzett	Salazar Márquez	17147665-8	Núcleo Montenegro	AVC	\$130.000	19	\$2.470.000
22	Ricardo Manuel	Oyarce Peña	16810838-9	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
23	Susana Leonor	Troncoso Ojeda	10481977-K	Núcleo Montenegro	Asignación Directa	\$130.000	13	\$1.690.000
24	Katherine Nicole	Salazar Márquez	17424627-0	Núcleo Montenegro	AVC	\$130.000	19	\$2.470.000
25	Sofía Daniela	Pineda Mulato	16787561-0	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
26	Pamela Elida	Pineda Mulato	15428267-k	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
27	Rocío Catalina	Garrido Urrea	17429128-4	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
28	Eliana de Carmen	Silva Soto	10566635-7	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
29	Maria Magdalena	Raigan Águila	10736799-3	Núcleo Montenegro	Las Torres II	\$130.000	13	\$1.690.000
30	Raquel de las Mercedes	Saavedra Saavedra	15389913-4	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
31	Florencia Nicole	Tapia Pino	16789226-4	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
32	Carla Denisse	Tapia Pino	15956235-2	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
33	Karen Eliana	Campos Contreras	17499867-1	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
34	Jocelyn Andrea	Ortiz Contreras	17771483-6	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
35	Amandina	Tiznado Mora	4958928-k	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
36	Amada de Carmen	Pincheira Suazo	9877884-5	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
37	Juan Alejandro	Pineda Mulato	16082341-0	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
38	José Rodrigo	Mulato Obreque	13038677-6	Núcleo Montenegro	Las Torres I	\$130.000	13	\$1.690.000
							Total	\$67.340.000

TOTAL GASTOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL	\$67.340.000.-
---	-----------------------

b.- Por concepto de traslados de las familias y otros, será de un monto máximo de **\$15.626.464** (quince millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos), los que se desglosan a continuación:





CONCEPTO	CAMPAMENTO
Arriendo de camiones	Núcleo de Montenegro
Peonetas	Núcleo de Montenegro
Desratización	Núcleo de Montenegro
Arriendo de retroexcavadoras	Núcleo de Montenegro
Disposición en vertedero	Núcleo de Montenegro
Personal para desarme (15 días)	Núcleo de Montenegro
TOTAL	\$ 15.262.464

SÉPTIMO: El monto máximo **\$3.120.000-** (tres millones ciento veinte mil pesos), señalado en el párrafo primero de la cláusula precedente, será transferido en una sola cuota a la Municipalidad.

OCTAVO: En caso que los beneficiarios de gasto de alojamiento transitorio contemplado en este convenio, adquirieran su vivienda definitiva, se suspenderá por ése solo hecho el pago de alojamiento transitorio, restituyéndose los montos restantes a la SEREMI.

NOVENO: Téngase presente que si el beneficiario de gasto de alojamiento transitorio individualizado en la nómina de la cláusula sexta del presente instrumento, no desaloja el campamento, no tiene derecho a recibir beneficio alguno. Asimismo, si el beneficiario que dejó el campamento, vuelve a habitarlo, por ése solo hecho no tendrá derecho a recibir el beneficio.

DÉCIMO: En razón del aumento de meses de alojamiento temporal estipulado en la presente modificación, las partes de común acuerdo cambian el plazo de vigencia establecida en la cláusula décima tercera del convenio original, aumentándolo en 7 meses. En consecuencia las partes vienen en remplazar la cláusula décimo tercera por la siguiente:

"DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 25 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo"

UNDÉCIMO: Se deja constancia que la presente modificación forma parte integrante del convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 2656, de fecha 17 de diciembre de 2012 y modificados por convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1679, del 10 de julio del 2013, ambas resoluciones, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, cuyas estipulaciones se mantendrán vigentes en todo aquello que no aparezca modificado por éste instrumento.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por la salud e integridad de las familias beneficiarias del gasto de alojamiento transitorio, se condicionará la entrega del beneficio, a que sea utilizado para arrendar o habitar viviendas que contengan condiciones mínimas de habitabilidad.

En consecuencia, las partes vienen en incluir la siguiente cláusula:

***DÉCIMO SÉPTIMO:** La entrega de la mensualidad de gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende o habite el beneficiario, se encuentre regularizada y tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.*

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de reglamentar el uso y devolución del mes de garantía, las partes incluyen la siguiente cláusula al convenio:



DÉCIMO OCTAVO Mediante el presente instrumento, las partes acordadas para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un concepto de garantía, que es aquel que por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de luz y agua. De ser devuelto el mes de garantía al arrendatario, éste debe devolver a la Municipalidad, la cual a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO CUARTO: Cabe hacer presente, que tanto los recursos ya transferidos a la Municipalidad de Quinta Normal, como los que se transferirán, como consecuencia de la presente modificación, representan una inversión a transferir el cierre del campamento "Núcleo Montenegro", de la comuna de Quinta Normal.

DÉCIMO QUINTO: Los comparecientes declaran que en todo lo no rectificado en el presente instrumento, rige plenamente el convenio de transferencia de recursos sus con fecha 12 de diciembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 2657 el presente 2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y comparecientes junio de 2013, aprobada por Resolución Exenta N° 1679, de 10 de julio del 2013, y la Resolución Exenta N° 1679, de 10 de julio del 2013, ambas resoluciones, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO SEXTO: Por lo expuesto, también se hace necesario modificar los Resolución Exenta N° 2656, de fecha 17 de diciembre de 2012, modificados Resolución Exenta N° 1679, de 10 de julio del 2013, ambas resoluciones, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, remplazando la nómina del numeral 1 por la incluida en la Resolución Exenta N° 1679, de 10 de julio del 2013, por la incluida en la Resolución Exenta N° 1679, de 10 de julio del 2013, ambas resoluciones, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la incluida en la Resolución Exenta N° 1679, de 10 de julio del 2013, ambas resoluciones, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo en poder de cada parte otorgante y uno en la Secretaría Ejecutiva del programa Aldeas Nuevas.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N°42 (V. y U.), de 2014; y la personería de Gloria Fernández Valenzuela, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Quinta Normal, consta en Decreto Supremo N° 10.000, de 2013, de la I. Municipalidad de Quinta Normal, de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de noviembre de 2013.



CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

MRC/PLG



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



no